

RECORDATORIO CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL

Nos permitimos recordarles que, **hasta el 31 de marzo** del presente año, se deberá declarar y pagar la **Contribución Única y Temporal**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la normativa secundaria expedida para el efecto.

Para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:



Son sujetos pasivos las sociedades, que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado **ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares** de los Estados Unidos de América.



No estarán obligados a presentar la declaración de esta contribución los sujetos pasivos que en el ejercicio fiscal 2018 no hayan generado Impuesto a la Renta causado y/o Impuesto a la Renta único.



La base imponible de la contribución corresponde a la totalidad de los ingresos gravados del **ejercicio 2018**, a la cual se deberá restar las rentas exentas e ingresos no objeto del Impuesto a la Renta y se sumarán o restarán (según corresponda) los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

A la base imponible obtenida, se le aplicarán las siguientes tarifas:

Ingresos brutos gravados Desde	Ingresos brutos gravados Desde	Tarifa
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.000	10.000.000	0,15%
10.000.000	En adelante	0,20%

** En ningún caso esta contribución será superior al 25% del Impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal 2018*



La declaración se debe realizar hasta el 31 de marzo, a través del formulario 124.



Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto deducible.



Se podrán solicitar facilidades de pago hasta por 3 meses, sin que se exija el pago inicial del 20%.



La falta de presentación de la declaración dentro de los plazos señalados será sancionada con una multa de US \$1.500,00 por cada mes de retraso sin que exceda del 100% de la contribución.



En caso de cancelación de una sociedad durante la vigencia de la contribución, se deberá declarar y pagar de manera anticipada respecto del año en el que se produce la cancelación.

CONTACTOS



Elvira De Rosa
Socia Impuestos - Legal



ederosa@mooretax.ec



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif.
Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador



Roberto Silva
Socio Impuestos - Legal



rsilva@mooretax.ec



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif.
Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador



Santiago Mosquera
Socio Impuestos



smosquera@mooretax.ec



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif.
Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador



Milton Montecé
Socio Impuestos



mmontece@moore.ec



+593 (4) 2691 305



Carchi 601 y Quisquis, Edificio
Quil 1, Piso 12, Of. 1201
Guayaquil - Ecuador



MOORE Ecuador